DECRETO ALCALDICIO Nº 00781 /

PUCHUNCAVÍ, 24 JUN. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de los Establecimientos Escolares de la Comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"Conservación Escuela Básica La Laguna, Comuna de Puchuncaví"**; Convenio de Transferencia Fondo Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 8.11.2021; Resolución Exenta Nº1962, de fecha 03.12.2021 de Dirección de Educación Pública y Decreto Alcaldicio Nº1749, de fecha 16.12.2021 que aprueban dicho convenio respectivamente;Decreto Alcaldicio N°68 de fecha 18.01.2022, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-4-LR22; Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 14.03.2022 que declara desierta Licitación, Decreto Alcaldicio N°380 de fecha 21.03.2022, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-5-LR22, Apertura Electrónica 27.04.2022; Certificado Nº173-2022 de fecha 18.05.2022 que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; La Ley Nº19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio Nº654 de fecha 26.05.2022, que adjudica propuesta; Decreto Alcaldicio Nº730 de fecha 14.06.2022, que rectifica Decreto Alcaldicio Nº654 de fecha 26.05.2022; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y CONSTRUCTORA VOLTTA SPA. R.U.T. N°76.015.597-7 y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., R.U.T. N°76.233.999-4, en Unión Temporal de Proveedores, de fecha 17.06.2022; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Sr. Alcalde; la Resolución Nº06 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el contrato, entre esta Municipalidad y CONSTRUCTORA VOLTTA SPA. R.U.T. N°76.015.597-7 Y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., R.U.T. N°76.233.999-4, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, correspondiente al proyecto **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID 4006-5-LR22,** por un periodo de 112 días corridos de plazo.

2.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Fondo de Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública 2021, dependiente de la Dirección de Educación Pública.

3.- **DESÍGNESE,** como Inspector Técnico de Obra, a don Darío Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1) Alcaldía.
2) Secretaría Municipal.
3) Administración y Finanzas.
4) Unidad de Control.
5) Secretaría Comunal de Planificación.
6) Dirección de Obras Municipales.
7) Archivo de Proyecto.
MMU/JCGR/PCO/ EFPP/BBA/VAG/EAOS/dos

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

VOLTTA INGENIERÍA SPA. y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA. EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ID 4006-5-LR22

En Puchuncaví, a 17 de junio de 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, don **ELVIO JAVIER IGNACIO CABEZAS NAVARRETE** R.U.T. Nº 16.077.317-0 de nacionalidad chilena, domiciliado en Calle Larga N°2361, Calle Larga, Los Andes, apoderado de unión temporal de proveedores entre la empresa **VOLTTA INGENIERÍA SPA.**, R.U.T. 76.015.597-7, y de **VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA.**, R.U.T. 76.233.999-4 todos del mismo domicilio, adelante también "el Contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación de la **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ".**

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 00380 de 21 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA LA LAGUNA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ".** Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **4006-5-LR22.**

3. Que, por Decreto Alcaldicio Nº 00654, de fecha 26 de mayo 2022, se adjudicó la presente licitación pública al proveedor **VOLTTA INGENIERÍA SPA. EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

4. Por Decreto Alcaldicio N° 730 de 14 de junio de 2022 se rectificó el decreto de adjudicación en el sentido que en él se indica.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.

2.- Las Bases Administrativas Generales.

3.- Los Términos Técnicos de Referencia.

4.- Anexos.

5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".

7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.

8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-5-LR22**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 000380 de fecha 21 de marzo de 2022, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie al presente acto jurídico, documentos que para todos los efectos legales son partes integrantes del presente contrato y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste deberá, además:

a. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica del proyecto, a fin de comprobar el desarrollo del diseño y su eficiente ejecución.

b. Remitir a la Unidad Técnica de la Obra la nómina del personal contratado que trabajará en el proyecto indicando nombre completo, ocupación y domicilio. Esta nómina deberá ser enviada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de iniciación.

c. Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de la Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra (será el mismo presentado con curriculum en los antecedentes técnicos).

d. Reemplazar al Responsable Técnico de la Obra, cuando la citada inspección Técnica estuviere disconforme con su desempeño.

e. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la inspección técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, además será causal de multa el incumplimiento de este.

f. Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 5 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado.

g. Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados.

h. Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

i. Entregar en cada estado de pago, un set de 10 fotografías en colores de 12 x 18cm., que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

j. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones.

k. Serán también obligación del adjudicatario mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes actas de recepciones Provisoria y Definitiva, según le instruya oportunamente el inspector técnico y según lo indicado en las presentes Bases. Las Boletas deberán ser sustituidas 15 días antes del vencimiento de ésta cuando corresponda.

l. Mantener actualizada la programación de la obra en una Carta Gantt

m. cumplir con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, así como las comerciales contraídas con motivo de la ejecución de la obra.

n. En general, cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables a la presente obra.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$299.822.211.-** (doscientos noventa y nueve millones ochocientos veintidós mil doscientos once pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **112 días corridos** contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles previos a la finalización del contrato, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución más treinta días, según el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar las siguientes boletas de garantías:

- **De fiel cumplimiento del contrato (5%).**

  La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Póliza de seguros por responsabilidad Civil (10%)**

La póliza señalada, deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en numeral 8.5. de las Bases Administrativa Generales del llamado a licitación.

- **Póliza de todo riesgo de construcción (100%)**

La póliza señalada, deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en numeral 8.5. de las Bases Administrativa Generales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. DE LAS MULTAS

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de cada una de las etapas, el contratista deberá pagar una multa del 1 por mil del valor total contratado.

b) Por incumplimiento de otras obligaciones, el proveedor deberá pagar una multa de 1 por mil del valor total contratado, por cada infracción.

c) Por cada día de atraso, contado desde que se termina el aumento de plazo aprobado por Dirección de Obras, de acuerdo a lo señalado en punto 12 BAE. Se aplicará una multa de 4 por mil del valor total contratado por cada día de atraso.

d) Si el adjudicatario no presenta la Boleta de Garantía Bancaria de Buen Comportamiento de la Obra, al momento de solicitar la recepción provisoria de ésta, deberá pagar una multa de 1 por mil del valor total contratado, no siendo en ningún caso sustituida esta multa por el ingreso de la boleta señalada.

e) Si durante la ejecución de la obra El ITO detectare atraso superior al 15% de acuerdo a lo planificado por el adjudicatario en la Carta Gantt. Se aplicará una multa de 1 por mil del valor total contratado por cada día de atraso.

- **POR INCLUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL:**

Se aplicará una multa de 30 UTM, por incumplimiento del equipo profesional ofertado.

DUODÉCIMO: "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de don ELVIO JAVIER IGNACIO CABEZAS NAVARRETE, para representar a la empresa VOLTTA INGENIERÍA SPA., y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA., en unión temporal de proveedores, consta de escritura pública de constitución de unión temporal de proveedores suscrita con fecha 10 de junio de 2022 ante el Notario Público de la provincia de Los Andes, don Carlos Greene Rodríguez, suplente de la Notario Público titular doña Marta Rivas Schulz. Los documentos no se insertan, por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVI

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

ELVIO JAVIER IGNACIO CABEZAS NAVARRETE
RUT N° 16.077.317-0
APODERADO UTP
VOLTTA INGENIERÍA SPA. Y VOLTTA INGENIERÍA ELÉCTRICA SPA. EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES